

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

3125  
PONE TERMINO A CONVENIO DE USO  
SUSCRITO CON LA AGRUPACION SO-  
CIAL Y CULTURAL "LA ESPERANZA".-

CONCHALI, -7 DIC 2022

DECRETO EXENTO N° 1297

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 29.11.2022; Minuta del 24.11.2022; Decreto Exento N° 02/2002 Aprueba Convenio de Uso y Modificado por Decreto Exento N° 1246 del 12.10.2004; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PONESE término al convenio de uso de carácter indefinido de inmueble Municipal suscrito con la Agrupación Social y Cultural "LA ESPERANZA", U.V. N° 8, ubicado en calle Sur N° 2327, Población Manuel Rodríguez, Rol N° 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m2, administrada por la Municipal, sancionado mediante el Decreto Exento N° 1246 del 12.10.2004.

Lo anteriormente expuesto, es con el objetivo de entregar mayor funcionalidad para las organizaciones del sector.

Dicho término se realizara a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Alcaldía

Organizaciones Comunitarias – DIDECO

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

CONCHALI, 30 de noviembre 2022

**CERTIFICADO**



**DANIEL BASTÍAS FARIÁS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 29.11.2022, se aprobó por unanimidad de los presentes el término del permiso de uso otorgado a la **Agrupación Social y Cultural “La Esperanza”**, sobre el inmueble municipal ubicado en calle Sur N°2327, población Manuel Rodríguez (DE N° 1246, del 12.10.2004).

La Minuta de fecha 24.11.22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, forma parte integrante del presente certificado.

DBF/ycm.



**M I N U T A**  
**Convenio de Comodato**  
**Inmueble ubicado en Calle Sur 2327**  
**Concejo Municipal**

Conchalí, 24 de noviembre del año 2022.-

La Junta De Vecinos Manuel Rodríguez, Unidad Vecinal N° 8, solicitó el inmueble **ubicado en Calle Sur 2327**, para realizar labores propias de la junta de vecinos y actividades comunitarias.

El Inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol N° 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m<sup>2</sup>, corresponde a propiedad Municipal, cuyos deslindes son los siguientes:

<b>Norte</b>	: Sitio N° 54 en 8 m.
<b>Este</b>	: Sitio N° 84 en 16 m.
<b>Sur</b>	: Sur en 8 m.
<b>Poniente</b>	: Sitio N° 82 en 16 m.

Es importante señalar que, el inmueble antes individualizado es de propiedad municipal y fue entregado mediante convenio de uso con carácter indefinido, a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", a través de Decreto Exento N° 1246 del 12-10-2004.

**Se propone lo siguiente:**

- 1) Poner término al actual Convenio de Uso de carácter Indefinido, a nombre de la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", de la Unidad Vecinal N° 8, sobre inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol N° 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m<sup>2</sup>, de propiedad Municipal.



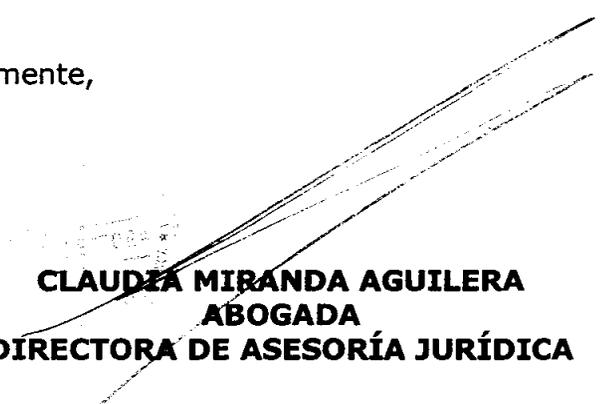
**M I N U T A**  
**Convenio de Comodato**  
**Inmueble ubicado en Calle Sur 2327**  
**Concejo Municipal**

---

2) Entregar en comodato a la Junta De Vecinos Manuel Rodríguez, U.V. N° 8, inmueble ubicada Calle Sur 2327, por un periodo de 5 años, quedando plasmado en convenio de comodato que la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", tendrá derecho al uso del inmueble los días Viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad. La Dirección de Obras Municipales según croquis elaborado establece los siguientes deslindes:

<b>Norte</b>	: Sitio N° 54 en 8 m.
<b>Este</b>	: Sitio N° 84 en 16 m.
<b>Sur</b>	: Sur en 8 m.
<b>Poniente</b>	: Sitio N° 82 en 16 m.

Le saluda Atentamente,

  
**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

131  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

Permiso de Uso.  
~~Propiedad Municipal~~  
APRUEBA CONVENIO DE USO SUSCRITO  
CON LA AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTU  
RAL "LA ESPERANZA".-

CONCHALI, 12 OCT. 2004

DECRETO EXENTO Nº 1246.7

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión del 13.08.04; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 05 de octubre de 2004, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcaldesa (S) doña ADELA FUENTEALBA LABBÉ y la Agrupación Social y Cultural "LA ESPERANZA", representada por su Presidenta doña SYLVIA ARCOS CERPA, mediante el cual la Municipalidad viene en otorgar Permiso de Uso a dicha Organización, del terreno ubicado en calle Sur N°2227, Población Manuel Rodríguez, correspondiente al lote N°83, manzana B del plano de loteo de dicha población, con una superficie aproximada de 128 m<sup>2</sup>, para ser destinado a actividades comunitarias y se compromete a permitir la realización de actividades de las organizaciones funcionales del sector.

AL NORTE : en 8,00 mts. con sitio N°54;  
AL SUR : en 8,00 mts. con calle Sur;  
AL ORIENTE : en 16,00 mts. con sitio N°84; y  
AL PONIENTE : en 16,00 mts. con sitio N°82.

Lo anterior de acuerdo a convenio que se aprueba por el presente decreto, del que forma parte integrante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ  
Secretario Municipal (S)



ADELA FUENTEALBA LABBÉ  
Abogada  
Alcaldesa de Conchali (S)

AFL/AVG/mcm.  
TRANSCRITO A:  
Control - Jurídico - Adm. Municipal - DIDECO  
SECPLA - Unión Comunal de Juntas de Vecinos  
Sra. Sylvia Arcos Cerpa (calle Sur N°2240)  
O.P.I.R. - Sec. Municipal/

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**DIRECCION ASESORIA JURIDICA**

**CONVENIO DE USO**

En Conchalí, a 05 de Octubre de 2004, entre la  
1. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcaldesa  
subrogante, doña **ADELA FUENTEALBA LABBÉ**, Cédula Nacional de  
Identidad N°8.060.555-2, ambos con domicilio en Avda.  
Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la  
Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **Agrupación Social  
y Cultural "La Esperanza"**, representada por su presidenta doña  
**SYLVIA ARCOS CERPA**, Cédula Nacional de Identidad N°4.881.108-0,  
domiciliada en calle Sur N°2240, Comuna de Conchalí, en adelante  
también "la Agrupación", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Concejo Municipal en su sesión de fecha 13 de agosto  
de 2004, acordó otorgar un Permiso de Uso a la Agrupación Social y  
Cultural "La Esperanza", de un terreno municipal, ubicado en calle  
Sur N°2327, Población Manuel Rodríguez, correspondiente al lote  
N°83 Manzana B del plano de loteo de dicha población.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad viene en  
otorgar un Permiso de Uso a la Agrupación, sobre el terreno  
individualizado en la cláusula anterior, con una superficie  
aproximada de 128 metros cuadrados, con los siguientes deslindes:

**AL NORTE** : En 8,00 metros con sitio N°54;  
**AL SUR** : En 8,00 metros con calle Sur;  
**AL ORIENTE** : En 16,00 metros con sitio N°84; y  
**AL PONIENTE** : En 16,00 metros con sitio N°82.

**TERCERO:** La Agrupación, viene en aceptar el terreno señalado,  
para ser destinado a actividades Comunitarias y se compromete a  
permitir la realización de actividades de las organizaciones  
comunitarias del sector.

**CUARTO:** : Queda establecido que los gastos de consumo básico,  
tales como agua, luz y teléfono, son de cargo de la Agrupación.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga en forma indefinida.  
Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier  
momento, cuando así lo requiera el interés público o municipal.

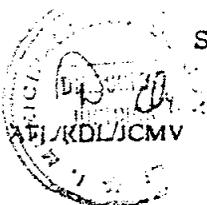
**SEXTO:** El terreno referido, con sus construcciones, se entrega a la Agrupación en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por la organización, obligándose ésta a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedarán a beneficio de la Municipalidad.

**SEPTIMO:** La personería de doña Adela Fuentealba Labbé, para comparecer en su calidad de Alcaldesa subrogante y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 31 de diciembre de 2003.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**NOVENO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha.



*Adela Fuentealba Labbé*  
**ADELA FUENTEALBA LABBE**  
**ALCALDESA (S)**

*Sylvia Arcos Cerpa*  
**SYLVIA ARCOS CERPA**  
**PRESIDENTA**

**AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "LA ESPERANZA"**

N°11089

CP/JE/P.H.

C:922041

TRANSFERENCIA

CENTRO DE MADRES

MANUEL RODRIGUEZ

ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE

CONCHALI

REP:11417

B:

F:

11	Santiago, veintidós de febrero del año dos mil uno.- La
12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT. 07.200.2 de
13	este domicilio, es dueña de la propiedad ubicada en
14	calle Sur número dos mil trescientos cuarenta y cinco, Comuna
15	de Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE,
16	sitio número cincuenta y cuatro del señor Luis Pérez, en
17	ochocientos como cero cero metros; ESTE, sitio número ochenta y
18	cuatro del señor Luis Héctor Reyes, en dieciséis como cero
19	cero metros; SUR, calle Sur número ocho como cero cero
20	metros; OESTE, sitio número ochenta y dos del señor
21	Domingo Alarcón, en dieciséis como cero cero metros.- La
22	adquirió por transferencia gratuita que le hizo El
23	CENTRO DE MADRES MANUEL RODRIGUEZ, según escritura de
24	fecha veintidós de octubre del año dos mil uno, otorgada
25	en la ciudad de Conchalí, esta ciudad, de don Samuel Klecky
26	Rapaport, Rol de Inscripción Número 1927.- El título anterior
27	está inscrito en el Rol de Inscripción Número 1331 del año 1989.- Rol de
28	aviso 269-2, Conchalí.- Requirente: Héctor Reyes.-
29	

TRANSFERENCIA

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

**MEMORANDUM N° T - 20 /2019.-**

**FECHA** : 11 de Octubre de 2019.  
**DE** : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
**A** : DANIEL ANDRES BASTIAS FARÍAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
**REFERENCIA** : Respuesta solicitud MU062T0001623.

---

Junto con saludar y dando cumplimiento a lo consultado por el Portal de Transparencia Pasiva, esta Dirección de Asesoría Jurídica informa que el inmueble ubicado en Calle Sur N° 2327 de la comuna de Conchalí, fue transferido al Municipio por el Centro de Madres “Manuel Rodríguez”, por lo tanto, la Municipalidad es dueña del inmueble en cuestión que se encuentra Inscrita a fojas 9327, N° 11089 de año 2002, correspondiente al Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Por otro lado, se informa que mediante Decreto Exento N° 1.246 de fecha 12.10.2004, la Municipalidad entrega un Permiso de Uso a la Agrupación Social y Cultural “La Esperanza”, por un periodo de Indefinido, el que a la fecha se encuentra vigente.

Cabe hacer presente, que ninguna organización cuenta con atribuciones exclusivas sobre los inmueble que son propiedad Municipal o administrados por ella. Aquellos que se encuentran entregados mediante permisos de usos tienen obligaciones, como se podrá ver el Decreto que se adjunta.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente,



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA**

CMA/ACR.-

Cc:

- Unidad de Transparencia.
- Archivo.

IDDOC: 1001 2023 -